

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INFOCOL", REPRESENTADO POR EL MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y EN PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR LIC. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO, COMISIONADO DE DICHO ORGANISMO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA Y EL LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEE":

1.1 Que el Instituto Electoral del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el artículos 4 y 100 del Código Electoral del Estado de Colima; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad objetividad y máxima publicidad.

1.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, "EL IEE", tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales.

1.3. Que el día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras atribuciones, la representación legal de dicho organismo.

1.4. Que en términos de los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 104 del Código Electoral del Estado de Colima, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, rindió la protesta de ley ante el Consejo General del Organismo electoral local el día 30

de junio de 2017, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículos 115, fracción I, del referido Código Electoral y 14, fracción II, Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

1.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General de "EL IEE" faculta a la Presidenta del Órgano Superior de Dirección del mismo para firmar el presente Convenio, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento, ello en razón de la representación legal que le atribuye la fracción I del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima, quien deberá hacerlo conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CG/A043/2019, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 celebrada el 11 de diciembre de 2019, el Consejo General de "EL IEE" autorizó la firma del presente Convenio.

1.6. Que para todos los efectos legales del presente instrumento, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital, con Código Postal número 28000.

2. DECLARA "EL INFOCOL" QUE:

2.1. Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.

2.2. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción 11, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "EL INFOCOL", tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

- a) *Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;*
- b) *Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;*

El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

m) *Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;*

Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

e) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;

f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

2.3. Que en sesión celebrada en fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2019 por el máximo órgano de gobierno de **"EL INFOCOL"** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionada Presidenta, Licenciada Rocío Campos Anguiano, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.

2.4. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que **"EL INFOCOL"** funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en el Comisionado Maestro Christian Velasco Milanés, quien fue elegido por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de dos mil diecinueve, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

2.5. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en el presente Convenio.
- 3.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio para cumplir íntegramente con su objetivo, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos en común.
- 3.3. La relación que se establece en virtud del presente instrumento se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus atribuciones, adoptando el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- 3.4. Contribuirán en la medida de sus posibilidades para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

A efecto de lograr un adecuado cumplimiento de sus atribuciones "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales para los grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad, lo anterior, de conformidad con sus atribuciones, a través de programas y proyectos para cuyo efecto se establecerán compromisos específicos.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades de difusión, académicas y culturales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración, conforme a las disposiciones que la rige, que se enlistan a continuación:

- a) Desarrollar estrategias que promuevan la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales entre las personas que puedan estar en situación de vulnerabilidad.
- b) Realizar actividades encaminadas a identificar canales e instancias de la sociedad civil que favorezcan la difusión del conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

- c) Organizar de manera conjunta eventos de divulgación, capacitación, discusión y análisis sobre el objeto del presente convenio, tanto para el personal de "LAS PARTES" como para los grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad y público en general.
- d) Elaborar de manera conjunta materiales impresos, sonoros y digitales de divulgación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, dirigidos a grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos, sonoros y digitales realizados de manera conjunta o por "EL IEE", dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y una adecuada gestión documental.
- f) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo, elaboración de publicaciones, talleres, cursos, foros y contenidos relacionados con los temas objeto de este Convenio.
- g) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual y de información.
- h) Capacitar y proporcionar información a la Unidad de Transparencia de "EL IEE" para que los grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad cuenten con las facilidades y así poder garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, eliminando las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de estos derechos.
- i) "EL IEE" deberá, en el ámbito de su competencia, asesorar de manera presencial o a través de diversos medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y/o formulario en página web, además de los que determine el sujeto obligado. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designe "EL IEE".
- j) Establecer en su respectivo portal de internet información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales a grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad.
- k) Promover y difundir entre el personal de "EL IEE" los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado relativo al objeto del presente Convenio.
- l) Facilitar sus instalaciones y/o equipo del que dispongan, de acuerdo al calendario previamente establecido para el desarrollo de programas y proyectos, sin afectar su programa normal de labores.
- m) Realizar, en general, todas las acciones de cooperación y asistencia mutua que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio y de las leyes vigentes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, en favor de grupos que puedan estar en situación de vulnerabilidad.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecerán compromisos específicos, derivados del presente Convenio, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quien cuente con la facultad de comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES",

I. "EL INFOCOL"

- a) Brindar capacitación y asesoría al personal de "EL IEE".
- b) Capacitar a las y los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, a efecto de que puedan orientar a los grupos vulnerables a ejercitar, entre otros, su derecho de acceso a la información y derechos de Acceso Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
- c) Asesorar para realizar acciones específicas relacionadas con su portal de transparencia, publicación en la web, soporte técnico, desarrollo administrativo y obtención de recursos para el efecto de poder facilitar su acceso a personas con algún tipo de discapacidad y/o personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena.
- d) Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.
- e) Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia en el caso de los pueblos y comunidades indígenas.
- f) Impulsar la certificación de servidoras y servidores públicos en la materia, expedir las constancias de participación a quienes asistan a alguno de los eventos, actividades, capacitaciones, cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
- g) Proponer a las autoridades educativas la inclusión en los programas de estudios de conceptos y contenidos que versen sobre la transparencia, la importancia social del derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la adecuada gestión documental, así como impulsar con las instituciones de educación superior la investigación, docencia y difusión sobre dichas materias.
- h) Capacitar y actualizar a las y los servidores públicos y a la ciudadanía en general en temas relativos al acceso a la información pública, la gestión documental, la protección de los datos personales y los casos en que procede que la información sea clasificada como reservada o confidencial, entre otros.
- i) Diseñar formatos que auxilien en la recepción, trámite y entrega de solicitudes y sus respuestas en lengua indígena, braille o en cualquier formato accesible, incluyendo los sonoros y visuales, a efecto de lograr que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho al acceso a la información y a la protección de sus datos personales.

II. EL "EL IEE"

- a) Capacitar a los grupos en condición de vulnerabilidad en la materia.
- b) Impulsar una campaña sobre la importancia de los derechos político-electorales de los grupos en condición de vulnerabilidad.
- c) Promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre los partidos políticos y las asociaciones políticas estatales, a través de los cursos de capacitación que imparta el "EL INFOCOL".
- d) Diseñar estrategias de capacitación en conjunto con el "EL INFOCOL" para que organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas que traten con grupos en condición de vulnerabilidad, puedan divulgar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- e) Realizar en conjunto con el "EL INFOCOL" un "Decálogo de buenas prácticas ciudadanas" donde se pondere, entre otros, el derecho de acceso a la información

como un instrumento de democracia participativa para los grupos en condición de vulnerabilidad.

CUARTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento de este Convenio, se integrará una Comisión Técnica con representantes de cada una de "**LAS PARTES**", quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito, dentro de los 15 días siguientes a la designación que se realice.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio la Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el cuerpo de este instrumento legal y sus derivados.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados de "**LAS PARTES**" que representan.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"**LAS PARTES**" serán la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán el único responsable frente a sus respectivas personas empleadas o trabajadoras que ocupen, es así que convienen en responder directa o indirectamente a todas las reclamaciones que éstas presenten en su contra o contra la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole cometan dichas personas y a los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Si en la realización de un programa y/o proyecto "**LAS PARTES**" solicitan la intervención de personal que preste sus servicios en otra institución, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o, en su caso, bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este instrumento deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**" acatando en todo momento las indicaciones de quien esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión por parte de ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

El financiamiento que en su caso sea requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente Convenio será determinado en su oportunidad de común acuerdo por "**LAS PARTES**" en proporción a la intervención y beneficio que obtenga de los trabajos desarrollados y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo respectivo.

En consecuencia y para lograr la finalidad establecida en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, de manera conjunta o separada, obtener ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/u organismos de carácter nacional y/o internacional los recursos que se requieran para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES CONJUNTAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que tratándose de publicaciones elaboradas de manera conjunta, ya sea en papel, discos compactos o cualquier otro soporte documental, se fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos de autor y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en términos de la legislación vigente.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

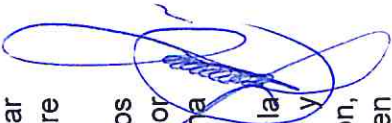
"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de colaboración, se realizarán de común acuerdo tanto en la república mexicana como en el extranjero. Asimismo, "**LAS PARTES**" gozarán, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En el caso de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, se deberá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en la misma proporción a "**LAS PARTES**" que hayan intervenido, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización de los mismos.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que los datos personales que se recaben de las distintas actividades y por la coordinación entre instituciones serán tratados conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como a los deberes de seguridad y confidencialidad que se establecen en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.
- b) **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas que sean necesarias para que los datos personales se encuentren debidamente protegidos y los responsables que tengan acceso a esta información la utilicen exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio.
- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los datos personales que se recaben para el cumplimiento del objeto del presente Convenio quedarán bajo el resguardo de un responsable designado por **"LAS PARTES"**, quien estará autorizado para realizar las transferencias que sean necesarias y así cumplir con las actividades establecidas en el presente documento.
- En caso de que se requiera realizar transferencias a un tercero, será obligatorio fundar y motivar por escrito la finalidad de dicha transferencia mediante acuerdo previo entre quienes integran el presente Convenio.
- d) **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar los datos personales que tenga bajo su resguardo, que no estén expresamente autorizados por el titular de los mismos, por lo que queda prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados.
- e) **"LAS PARTES"** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizará la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en materia de datos personales.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio es por dos años empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** con estricto apego a la normatividad aplicable, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por las personas representantes de "**LAS PARTES**", anexando dichas constancias al presente documento como integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio notificándolo por escrito a la otra institución con treinta días naturales de anticipación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución, con la finalidad de permitirles tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a sí mismas como a terceros; en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Pudiendo además darse por terminado debido a las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
- Caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no o fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previéndose no pueda evitarse.

Acuerdan "**LAS PARTES**" que en tales casos revisará de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ni "**EL IEE**" ni "**EL INFOCOL**" podrán ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio general o de los específicos de trabajo.

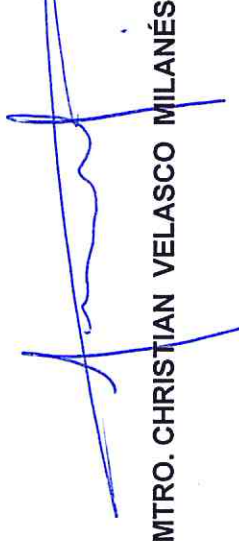
DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente instrumento es producto de la buena fe y el compromiso social que asume cada cual, respectivamente, por lo que toda controversia sobre el cumplimiento o la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones por escrito, mismas que serán inapelables.

Leído que fue el presente Convenio y entendidas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

POR "EL INFOCOL"

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS

POR EL "EL IEE"

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE COLIMA


MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES
OCHOA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA


LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

TESTIGOS DE HONOR


LIC. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZU
COMISIONADO DE "EL INFOCOL"